

GARCIA GONZALEZ, Ma Victoria (Derecho Mercantil)	"	29.770.596
GOMEZ DELGADO, Tomás (Organización de Empresas)	"	31.643.396
LAZA Y LAZA, Ma del Rosario (Derecho Administrativo)	"	28.897.525
MARTIN GONZALEZ, Javier (Filología Inglesa)	"	34.035.435
MERCHAN ALVAREZ, Francisco Luis (Derecho Civil)	"	75.421.363
POSADA SIMEON, José Carlos (Economía Aplicada)	"	31.329.594
SANCHEZ NIETO, Beatriz (Física Aplicada)	"	27.309.542
SUAREZ VILLEGAS, Juan Carlos (Filosofía del Derecho, Moral y Política)	"	28.582.820
URIAS MARTINEZ, Joaquín Pablo (Derecho Constitucional)	"	28.477.522

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Programa Sectorial

DIAZ QUINTANA, Antonio Jesús (Biotecnología). Sevilla.	D.N.I.:	28.712.161
GONZALEZ PEREZ, Beatriz (Ecología, Medio Ambiente y Conservación). Sevilla.	D.N.I.:	52.261.042
JIMENEZ DE CISNEROS VENCELA, Concepción (Recursos Geológicos). Granada.	"	24.251.671
LUNA VARO, Rosa María (Biotecnología). Sevilla.	"	28.586.939
RECHE ALBA, Ascensión (Biotecnología). Granada.	"	23.791.324
RODRIGUEZ RAMIREZ, Antonio (Recursos Geológicos). Sevilla.	"	52.325.467
SANCHEZ ROMERO, Ma del Coral (Tecnología de Alimentos y Agroindustrial). Sevilla.	"	79.206.343

VARIOS

Programa Sectorial

MATEOS Y RODRIGUEZ, Agueda J. Centro de Capacitación y Experimentación Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. Córdoba. (Economía Agraria y de los Recursos Naturales).	"	33.971.812
OCANA AGRELA, Purificación Hospital general de Especialidades Virgen de las Nieves. Consejería de Salud. Granada. (Inmunología).	"	25.980.321
VISERAS ALARCON, Javier Centro de Investigación y Desarrollo Agrario. Consejería de Agricultura y Pesca. Granada. (Investigación y Desarrollo Ganadero).	"	8.905.843

ORDEN de 15 de marzo de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y deportivas por alumnos y alumnas de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los últimos cursos escolares se han venido llevando a cabo convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y deportivas por parte de los alumnos y de las alumnas de los Centros docentes públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas convocatorias pretendían estimular la incorporación de actividades culturales y deportivas a la organización y funcionamiento de los Centros escolares por considerarlas instrumento capital para el conocimiento de entorno, factor de dinamización de los Centros y fórmula válida para la progresiva extensión de los espacios de participación social de los alumnos y de las alumnas.

Asimismo, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 2 de febrero de 1.993, acordó considerar el presente año 1.993 como Año de la Cultura Tradicional Andaluza, cuya finalidad fundamental es propiciar la necesaria reflexión que sea capaz de establecer la síntesis entre el respeto a la valoración y recuperación del patrimonio cultural y tradicional de Andalucía con los proyectos de desarrollo, progreso y modernización de esta misma sociedad.

Por otra parte, en lo que se refiere a los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1.992 iba dirigida a fomentar la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros, y la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas y didácticas, así como de realización de actividades culturales y deportivas.

En su virtud, y con el fin de potenciar dichas actividades, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de proyectos de actividades culturales y deportivas por los Centros docentes públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1.993/94.

Segundo.

1.- Podrán presentar proyectos de actividades culturales y deportivas los Centros a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, a título individual o en colaboración con otros Centros.

2.- Los proyectos podrán ser elaborados por el Claustro de Profesores, las Asociaciones de Padres de Alumnos o las Asociaciones de Alumnos del Centro.

Tercero.

1.- Los proyectos habrán de presentarse conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo de la presente Orden.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria informativa en la que se reflejen los siguientes aspectos:

- Denominación o título del proyecto a realizar.
- Programa de actividades y descripción de las mismas.
- Calendario de realización, referido al curso escolar 1.993/94.
- Establecimiento horario.
- Número de Centros participantes, en su caso, en el proyecto.
- Número de alumnos y alumnas beneficiados.
- Recursos que se emplearán.
- Cantidad económica solicitada.

b) Copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste el compromiso de incluir en el Plan Anual de Centro del curso 1.993/94 las actividades culturales y deportivas a que se refiere el proyecto presentado.

Cuarto.

1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado anterior, se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- El plazo de presentación de las mismas será hasta el día 20 de junio de 1.993.

Quinto.

La resolución de esta convocatoria se llevará a cabo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Provincial de Selección, cuya composición y funciones se establecen en los apartados siguientes.

Sexto.

1.- La Comisión Provincial de Selección, a que se refiere el apartado anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.
- b) El Jefe o Jefa de Servicio de Inspección de Educación.
- c) El Jefe o Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
- d) Dos inspectores o inspectoras de Educación, designados por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Un funcionario o funcionaria del Servicio de Información al Estudiante, designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- f) Tres representantes de los padres o madres de alumnos de los Centros públicos, nombrados a propuesta de las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos, en función de su representatividad.
- g) Tres representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal Docente de la provincia respectiva, nombrados a propuesta de las mismas.
- h) Tres representantes de los alumnos o alumnas, designados por las Federaciones Provinciales de las Asociaciones de Alumnos.
- i) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el Delegado, que actuará como Secretario.

2.- La Comisión Provincial de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

Séptimo.-

La Comisión Provincial de Selección, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados.
- b) Establecer una relación priorizada de dichos proyectos.
- c) Proponer los proyectos seleccionados.
- d) Proponer la ayuda a conceder para cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia.
- e) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.

Octavo.

1.- La selección de los proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad didáctica y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Establecimiento horario de las actividades a realizar, que no deberá coincidir con el destinado al desarrollo del currículo.
- d) Número de Centros participantes en el proyecto, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros Centros de la misma localidad.
- e) Número de alumnos y alumnas beneficiados por la actividad.
- f) Proyectos pertenecientes a cualquiera de los

centros declarados de actuación educativa preferente o autorizados para la integración de alumnos con minusvalía.

- g) Participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades culturales y deportivas: padres o madres, alumnos o alumnas y profesores o profesoras.
- h) Presupuesto disponible en el Centro, si lo hubiere, en relación con el importe de la ayuda solicitada.
- i) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión Provincial de Selección, haciéndolo constar, en este caso, en el acta correspondiente.

2.- Sin menoscabo de los criterios de selección establecidos en el punto anterior, se considerarán prioritarios aquellos proyectos que estén relacionados con las distintas manifestaciones de la Cultura Tradicional Andaluza.

Noveno.

La Comisión Provincial de Selección se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

Décimo.

1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia harán pública la resolución provisional de concesión de ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, indicando la cuantía económica concedida a cada proyecto, con anterioridad al 1 de septiembre de 1.993.

2.- Una vez resueltas las reclamaciones, para lo que se establece el plazo de los primeros 15 días del mes de septiembre, dicha resolución se elevará a definitiva.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional la resolución definitiva, con indicación de las cantidades concedidas, en el plazo de 10 días naturales, a partir de su publicación definitiva.

Decimoprimer.

Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán enviadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia a los Centros seleccionados, a comienzos del curso 1.993/94.

Decimosegundo.

El Consejo Escolar de cada Centro realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1.991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

Decimotercero.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los Centros afectados por la misma.

Decimocuarto.

S.º autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para desarrollar e interpretar lo establecido en la presente Orden.

Decimoquinto.

Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para resolver la presente convocatoria, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de la presente Orden.

Decimosexto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1993

A N E X O

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CENTRO:

- a) Denominación. _____
 b) Número de código del Centro. _____
 c) Domicilio. _____
 d) Localidad. _____ D. Postal. _____
 e) Municipio. _____ Provincia. _____

II.- TITULO DEL PROYECTO: _____

III.- CALENDARIO DE REALIZACION: _____

IV.- PRESUPUESTO:

- a) Indicar la cuantía solicitada para la realización de la actividad: _____
 b) Indicar el presupuesto disponible en el Centro para actividades extraescolares: _____

V.- PARTICIPACION Y COLABORACIONES:

Si participa otro u otros Centros, indíquese:

Si colaboran otras entidades públicas o privadas en el proyecto, indíquese cuáles y tipo de colaboración:

....., a de..... de 1.993

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

ORDEN de 15 de marzo de 1993, por la que se convoca concurso público de adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos y alumnas de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece el principio de la calidad de enseñanza como objetivo esencial de la actividad educativa, para lo cual señala en su Título IV cuáles son los ámbitos específicos de la actuación de los poderes públicos en atención al logro del objetivo señalado.

Más allá de dichos ámbitos específicos, puede apreciarse en el conjunto de la norma ordenadora del sistema la presencia del principio de la calidad de enseñanza, dentro de la definición genérica de los objetivos de cada uno de los niveles y etapas de las enseñanzas reguladas por esta Ley. De este modo, es una referencia constante la formulación de objetivos orientados hacia el desarrollo de los métodos de aprendizaje que contribuyan a la mejor formación de los jóvenes. Esa es la intencionalidad del punto 8º que recoge el artículo 3.2 de la Ley; la actividad educativa se desarrollará atendiendo a una metodología activa que asegure la participación de los alumnos y alumnas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Favorecer la capacidad para aprender por sí mismos y para trabajar en equipo, iniciándose en el conocimiento de la realidad, de acuerdo con los principios del método científico (artículo 20 de la LOGSE), son los fines a que tiende la actividad investigadora. Una metodología basada en la investigación participativa, en el fomento del espíritu crítico, el conocimiento del medio social, natural y cultural propio y la adquisición de hábitos democráticos, de cooperación, solidaridad, responsabilidad y tolerancia, ha de ser uno de los elementos claves que permita avanzar hacia la enseñanza de calidad que nuestra sociedad demanda.

Habiéndose decidido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero considerar el año 1993 como el Año de la Cultura Tradicional en Andalucía parece oportuno priorizar dentro de la presente convocatoria aquellos proyectos relacio-

nados con el patrimonio lingüístico, histórico y cultural de nuestra comunidad.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos y alumnas de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las becas que como Anexo se adjuntan a la presente Orden.

Segundo.

La presente convocatoria de ayudas a la investigación pretende incentivar actividades educativas con los objetivos siguientes:

- a) Potenciar la investigación como método de aprendizaje y medio de socialización de los alumnos y alumnas.
 b) Redescubrir el patrimonio histórico y cultural del entorno propio del alumno y de la alumna como vía hacia un mejor conocimiento y valoración de la Cultura Andaluza.
 c) Profundizar sobre los temas transversales del currículo que deben ser abordados de forma interdisciplinar: Educación para la Paz, Educación Ambiental, Educación para la Salud, Educación para la igualdad entre los sexos. Educación Sexual, Educación del Consumidor y Educación Vial.

Tercero.

Los Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Información al Estudiante, asumirán las tareas de información y difusión de la presente convocatoria, para lo cual podrán solicitar la colaboración de los Centros Municipales de Información Juvenil y de las Corresponsalías de Información Juvenil que existan en los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.

Cuarto.

Las memorias y trabajos resultantes de los proyectos de investigación iniciados a raíz de la presente convocatoria podrán participar, asimismo, en los diferentes certámenes y concursos convocados por las Administraciones Públicas y, especialmente, en aquellos programas incluidos en el Plan Andalucía Joven 1993.

Quinto.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para desarrollar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.-

Se convoca concurso público de adjudicación de ayudas a la investigación destinados a alumnos y alumnas de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1.993/94.

SEGUNDA.-

1.- Los proyectos a que se refieren estas bases serán elaborados y realizados por equipos de alumnos y alumnas o Asociaciones de Alumnos, coordinados por uno o dos profesores o profesoras del Centro, siempre que dichos alumnos y alumnas se encuentren matriculados en un Centro de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto en el momento de publicación de la presente convocatoria, como en el de la realización efectiva de la actividad.

2.- Dichos proyectos deberán versar sobre los temas del currículo de cualquiera de las modalidades de enseñanza que